

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DCV-047: Canje de licencia de conducir solicitado por miembros del servicio diplomático acreditados en el país"

Código: PA133025C2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) o expedición de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC. Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle: - Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años. Para las licencias profesionales (All y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente: - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa) - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Formularios**

Formulario PDF: 012/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_125057.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_125057.pdf)

Formulario Excel: 012/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_125106.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_125106.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Lince y Sede Antenor Orrego  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

**Pago por derecho de tramitación**

Física:  
Gratuito  
  
Electrónica:  
Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

1 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Antenor Orrego

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 08:30 a 12:30.

Sede Lince

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sábados de 08:30 a 12:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Otras unidades de organización : Sede Antenor Orrego, Sede Lince

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

<b>Artículo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha Publicación</b>
Numeral 29.1 del Artículo 29	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	007-2016-MTC	23/06/2016